

## Consejería de Economía y Hacienda

**719 Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 12 de enero de 2007, por la que se dispone la no exigibilidad de aquellos reintegros de subvenciones cuya cuantía se estima insuficiente para cubrir el coste de su exacción y recaudación.**

El artículo 32.6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda para que pueda disponer la no exigibilidad de aquellos reintegros inferiores a la cuantía que estime y fije como insuficiente para la cobertura del coste que su exacción y recaudación representen.

El artículo 21.7 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda para que pueda disponer la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas inferiores a la cuantía que estime y fije como insuficiente para la cobertura del coste que su exacción y recaudación representen.

Dada la naturaleza de los créditos a reintegrar, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la citada Ley de Subvenciones tendrán la consideración de ingresos de derecho público, se estima conveniente equiparar el procedimiento previsto en esta ley al de anulación y baja en contabilidad establecido en el artículo 21.7 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Por lo tanto, a la vista de la propuesta de la Intervención General, se estima conveniente fijar en 30 euros la cantidad que resulta insuficiente para cubrir el coste de la exacción y recaudación de los reintegros de subvenciones.

La finalidad de la presente Orden es evitar actuaciones que supongan un nulo provecho para la Hacienda Regional o no contribuyan al cumplimiento de los fines encomendados a la Administración General de la Comunidad Autónoma, dado que los costes generados por su exigibilidad superen a los recursos que potencialmente pudieran derivarse de aquéllas,

### **Dispongo**

#### **Único:**

No se exigirá el reintegro de aquellas subvenciones cuyo importe principal no exceda de 30 euros por estimarlo insuficiente para cubrir el coste que su exacción representa.

Murcia a 12 de enero de 2007.—La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.